GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO Nº 1bis/2021

ESTANCIA GRANDE, 5 de enero de 2021.

VISTO:

El decreto 1/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento, la cual fuera receptada por el Departamento Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia No 297/2020 y disposiciones complementarias, disponiendo de manera terminante el aislamiento social preventivo y obligatorio de la población;

Que, por su parte, la Municipalidad de Estancia Grande ha adherido a la referida medida de orden público especificando acciones preventivas de orden público mediante el Decreto 41/2020;

GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que el Presidente de la Nación decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS, por el plazo de un (1) año;

Que el Presidente Municipal declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito del Ejido de la Municipalidad de Estancia Grande a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Y una de estas medidas, involucra la necesidad de suspender los plazos para evitar circulación de personas en la Municipalidad de Estancia Grande, considerando, además, la modesta disposición edilicia de la misma. Ello, además, posibilitarà un menor trànsito de personal administrativo y por supuesto, de personas externas al Municipio.

GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

Que asimismo con la finalidad de evitar menoscabos a los intereses de los particulares que se encuentren con tràmites administrativos pendientes y también de los empleados en idénticas situación (especialmente por cualquier reclamo formulado por el Municipio a los dependientes del mismo por cualquier naturaleza).

Que respecto a los sumarios administrativos en relación a dependientes de la Munipalidad de Estancia Grande, siendo que el temperamento de este Departamento Ejecutivo es que la celeridad del tràmite, es decir el dictado de resolución definitiva en el menor tiempo posible, es un derecho del sumariado y un elemento beneficioso a sus derechos, por lo que corresponde indicar que no se dispone su suspensión. En ese camino, suspender el tràmite del sumario administrativo, determina, sin hesitación un perjuicio al personal sumariado, dado que alonga innecesariamente la resolución de su situación administrativa.

Por demás, si el dependiente de la Municipalidad de Estancia Grande, sometido a sumario administrativo considera que la suspensión es beneficiosa a sus pretensiones indicando los **argumentos fundados en forma escrita**, este Departamento Ejecutivo resolverà admitiéndose la suspensión, sin dilaciones, en forma favorable. En ese caso, la

GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

suspensión, se extenderà por el plazo de este decreto y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante.

Que siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones que la confiere la LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS DE ENTRE RIOS; el PRESIDENTE MUNICIPAL de ESTANCIA GRANDE:

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Suspéndanse excepcionalmente los plazos correspondientes a los actos administrativos de cualquier ìndole en trámite ante la Municipalidad de Estancia Grande -con excepción de los sumarios administrativos-, a partir de la fecha del presente y hasta el dia 31 de enero del año en curso –inclusive-.

Artìculo 2°.- Invitase al Honorable Concejo Deliberante a adoptar temperamento similar con la suspensión de los plazos y/o ampliaciones que pudieren corresponder.

Artículo 3°.- Indicase que la persona que se encuentra con tràmite de sumario administrativo, podrá requerir,

GOBIERNO DE
ESTANCIA
GRANDE

indicado los argumentos en forma escrita, la suspensión del tràmite y de los plazos del respectivo sumario administrativo. Deberà, en dicho caso, alegar en forma fundada que la mencionada suspensión es considerada beneficiosa para sus pretensiones. En dicho caso, se admitirà la suspensión por idéntico tèrmino al dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, y bajo la exclusiva responsabilidad del requirente.

Artìculo 4º.- Establécese que las medidas adoptadas mediante el presente, podrán ser prorrogadas, modificadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual por la pandemia del Covid-19.

Artículo 5°.- Publíquese, notifíquese, dese a conocer y en estado archívese.

GOLDIN PABLO JAVIER
Presidente Municipal
Munic. de Estancia Grande - E.R.

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
ENTRE RIOS

FLEYTA GABRIEL H.
Secretario de Gobierno y Hacienda
Munic. de Estancia Grande - E.R

FOLIO Nº 5